

CONVOCATORIA DE CINCO BECAS PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. CURSO 2017-2018

La Comisión Ejecutiva, en su sesión del día 13 de diciembre de 2016, tomó el acuerdo de convocar un concurso para la concesión de cinco becas, cuyo objeto es proporcionar ayuda financiera para la ampliación de estudios en el extranjero y para la obtención de titulaciones de másteres oficiales en España durante el curso académico 2017-2018. Estas cinco becas se destinarán a financiar la ampliación de estudios en el extranjero o en España sobre temas de economía, en especial sobre cuestiones relativas a teoría macro y microeconómica, economía monetaria y financiera, economía internacional y econometría.

Esta convocatoria se regirá de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán optar a las becas objeto de esta convocatoria todos los españoles que vayan a iniciar o completar la ampliación de estudios en el extranjero o en España y que estén en posesión del título de licenciado o de grado universitario, o de otro análogo, a juicio del Banco de España.

Con carácter excepcional, se admitirán solicitudes de alumnos matriculados en el último curso de su carrera. En estos casos, la adjudicación de la beca se entenderá condicionada a que el candidato ostente la titulación superior el día 1 de septiembre de 2017.

El beneficiario de una beca deberá conocer suficientemente el idioma del país donde vaya a realizar sus estudios e investigaciones, de manera que pueda aprovechar adecuadamente las correspondientes enseñanzas.

2 DESARROLLO DE LAS BECAS

Las becas tendrán una duración de un año académico, aunque podrán ser renovadas, como máximo, por otro año académico, de acuerdo con lo previsto en la base 8.

Asimismo, los becarios podrán recibir del Banco de España el ofrecimiento para proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España (Madrid), por un período mínimo de un mes y máximo de dos, entre los meses de junio a septiembre inmediatamente posteriores al año académico de disfrute de las becas. Durante este período, se proporcionará a los becarios el acceso al amplio conjunto de medios informáticos y documentales de que dispone el Servicio de Estudios del Banco de España, facilitándose, asimismo, el intercambio de opiniones y conocimientos con especialistas del Banco.

Los becarios, en el transcurso del año académico, podrán ser requeridos por el Banco de España para realizar presentaciones en sus seminarios.

3 DOTACIÓN Y DEVENGOS

Para el curso académico 2017-2018, las becas de ampliación de estudios estarán dotadas con los siguientes importes brutos:

- a) 27.000 dólares para los estudios realizados en Estados Unidos.
- b) 17.000 libras esterlinas para los estudios realizados en el Reino Unido.
- c) 20.000 euros para los estudios realizados en España y en el resto de países europeos.

El importe de la beca se abonará en tres pagos. El primer pago se hará efectivo al comienzo del curso académico, mientras que los otros dos se harán efectivos en los meses de enero y abril.

A la cantidad reseñada, únicamente se añadirán los derechos de inscripción y matrícula en la correspondiente universidad o centro académico.

En caso de que los becarios fueran invitados a proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España entre junio y septiembre, de acuerdo con lo especificado en la base anterior, se les dotará con una bolsa de estudios de 3.000 euros brutos para dos meses. Si no permanecieran en el Banco de España el período completo de los dos meses, se aplicará la parte proporcional que corresponda de los 3.000 euros brutos. Dicha dotación se hará efectiva en octubre.

A aquellos becarios que sean requeridos para la realización de seminarios en el Banco de España, se les abonarán los gastos de traslado y alojamiento, con un importe máximo total de 800 euros, cualquiera que sea el número de seminarios que el becario realice.

4 SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Formación y Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en el propio formulario, se deberán anexar:

- 1 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2 Certificación oficial del expediente académico universitario, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas en la carrera realizada y las fechas en que dichas asignaturas fueron aprobadas. Se deberá presentar la certificación oficial de todos los estudios universitarios y de posgrado (incluidos másteres) finalizados que se hayan declarado en el formulario.
- 3 Memoria detallada relativa al estudio, investigación o trabajo que se proponga realizar. A la memoria se añadirá un resumen de 150 palabras, aproximadamente. La falta de presentación de la memoria o la indebida puntualización de sus extremos serán causa suficiente para que la solicitud sea rechazada.
- 4 Relación de los centros de estudio o investigación en los que el candidato haya solicitado la admisión, indicando si la beca se solicita para iniciar o para proseguir los estudios de posgrado.
- 5 Justificante de admisión en el centro de estudio o investigación donde finalmente realice la ampliación de estudios, aunque sea condicionado a la obtención de la beca, debiendo constar la

duración del curso o trabajo proyectado. Cuando el alumno no haya recibido aún la contestación de los correspondientes centros de estudio o investigación, podrá admitirse, provisionalmente, la presentación de las solicitudes de aceptación.

La solicitud de admisión, junto con los documentos anexos, deberá haberse recibido en el correo electrónico **formulario.temporal@bde.es** no más tarde de las 14 horas (hora peninsular española) del **15 de febrero de 2017**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales, y presentarlo en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las 14 horas del día 15 de febrero de 2017.

Adicionalmente, al margen de la solicitud de admisión, se deben remitir dos o más informes de profesores de universidad con los que el solicitante haya realizado estudios y que puedan avalar sus condiciones para llevar a cabo el proyecto presentado, realizados ex profeso para esta convocatoria. Dichos informes deberán ser enviados directamente por los firmantes al correo electrónico **rho.investigacion-becas@bde.es**, a la atención de la Unidad de Selección, no más tarde de las 14 horas del **15 de febrero de 2017**. **En el asunto de los correos electrónicos se deberá incluir el siguiente título: “Becas para la Ampliación de Estudios – N.º de resguardo – Nombre”.**

La no presentación de la documentación requerida en los plazos indicados implicará la exclusión de la convocatoria.

5 DECISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España estudiará la documentación presentada por los solicitantes y, en aquellos casos en que lo considere necesario para una adecuada valoración de sus méritos, los convocará para mantener las entrevistas oportunas.

El Banco de España aprobará una lista con los solicitantes a los que se les adjudican las becas convocadas. Igualmente se aprobará una lista de reserva de candidatos que serán llamados, según el orden de la lista, en caso de renuncias por parte de los beneficiarios seleccionados, siempre que: i) existan candidatos con méritos suficientes para ser destinatarios de las becas, y ii) la renuncia se produzca dentro de un plazo que permita una adecuada gestión de la matrícula en las universidades de referencia, a juicio del Banco de España. No obstante, la adjudicación podrá declararse desierta, total o parcialmente.

La División de Formación y Selección, una vez que exista una decisión sobre la adjudicación de las becas, la comunicará a los beneficiarios y la hará pública, identificando a los beneficiarios por sus números de resguardo.

La adjudicación definitiva de la beca quedará condicionada a la presentación del justificante de admisión en el programa o programas concretos de los centros de estudio o investigación para los que el Banco de España haya acordado la concesión de la beca.

6 OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Los beneficiarios de las becas asumen las siguientes obligaciones:

- 1 Cumplir todas las normas que resultan de los distintos apartados de la presente convocatoria.
- 2 Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida, una vez recibida la notificación oficial del Banco de España. Esta comunicación deberá realizarse en el plazo de los 14 días natu-

rales inmediatamente posteriores a la resolución del proceso de adjudicación de las becas para la ampliación de estudios. En caso de no haber recibido respuesta del candidato después de esa fecha, se considerará que el aspirante renuncia a la posibilidad de beneficiarse de aquella.

- 3 Cumplir todos los requisitos que sean precisos para entrar en el país en el que vayan a cursar sus estudios.
- 4 Comunicar al Banco de España su domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto en el lugar de destino inmediatamente después de su llegada a él, así como la fecha de iniciación de los estudios. El becario también deberá informar de cualquier cambio en sus datos de contacto que se produzca durante el disfrute de la beca.
- 5 Comunicar al Banco de España, inmediatamente después de la inscripción en la respectiva universidad o centro académico, las cuantías correspondientes a los derechos de inscripción y matrícula.
- 6 Comenzar el disfrute de la beca dentro del año 2017, sin que ningún compromiso anterior o proyecto actual o futuro puedan impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones derivadas de la beca durante el tiempo íntegro para el que se concede. Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada, deberán reembolsar las cantidades percibidas. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Banco de España.
- 7 Realizar el estudio previsto, ateniéndose a lo consignado en la memoria entregada junto con la solicitud de beca.
- 8 Tener disponibles para el Banco de España las anotaciones y resultados de las investigaciones ya realizadas o en curso.
- 9 Remitir al Banco de España cada cuatro meses, a partir de la iniciación del disfrute de la beca, un avance o declaración suficiente respecto a los estudios o investigaciones realizados en el período cuatrimestral correspondiente, junto con las pertinentes certificaciones y calificaciones expedidas por el centro académico donde desarrolle su actividad investigadora. El Banco de España se reserva la facultad de apreciar la suficiencia de tales avances o declaraciones y de requerir aclaraciones complementarias.
- 10 Proporcionar al Banco de España informes periódicos sobre el desarrollo de los cursos y de las investigaciones que realice, expedidos y suscritos por el tutor asignado en la universidad o centro de estudio correspondiente.
- 11 Comunicar al Banco de España, en caso de ser requerido para ello, no más tarde del mes de mayo, su decisión sobre la posibilidad de proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España, según se describe en la base 2, y, en su caso, las fechas de comienzo y finalización.
- 12 En caso de ser invitados a proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España, como se describe en la base 2, habrán de aceptar la normativa de seguridad y protección de datos de aplicación en el Banco de España, debiendo observar las normas básicas de disciplina y respeto.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos permitirá al Banco de España cancelar la concesión de la beca, no abonar ninguna de las cantidades que pudieran estar pendientes de pago y reclamar, en su caso, la devolución íntegra de las cantidades ya percibidas por el beneficiario. Adicionalmente, el Banco de España podrá reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de estos compromisos por parte del beneficiario. En el caso de los becarios que perciben la beca en divisas, la devolución de

las cantidades percibidas se realizará, por su contravalor en euros, al cambio del día en que se efectuaron los pagos.

El Banco de España podrá dirigirse directamente a los centros académicos donde los becarios realizan sus estudios, trabajos e investigaciones, con la finalidad de requerir información sobre sus progresos y rendimientos.

7 INDIVISIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Las becas son indivisibles y se concederán a título individual a personas físicas.

El disfrute de estas becas es incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra beca, ayuda o remuneración. También será incompatible con el disfrute pasado de cualquier otra beca, ayuda o remuneración para el mismo estudio, investigación o trabajo que reciba ayuda financiera a través de esta convocatoria. La infracción de esta regla permitirá al Banco de España cancelar sus concesiones y reclamar, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

Los solicitantes se comprometen a dar cuenta, a la mayor brevedad, de cualquier beca o ayuda que puedan recibir desde el momento en que presentan su solicitud hasta la resolución de la presente convocatoria.

La renuncia a una beca de la presente convocatoria por parte de un candidato que resulte seleccionado supondrá la exclusión de dicho candidato en las tres próximas convocatorias de becas para la ampliación de estudios, salvo que la renuncia se haya producido por no poder materializar la matrícula en la universidad o para el programa elegido por el aspirante.

8 PRÓRROGA DE LAS BECAS

De acuerdo con lo señalado en la base 2, las becas se concederán para un curso académico, pero podrán ser prorrogadas para el siguiente. Una vez que el curso 2017-2018 esté próximo a concluir, y, en cualquier caso, antes del 15 de junio de 2018, los becarios interesados podrán solicitar la prórroga para el curso siguiente. La solicitud habrá de realizarse por escrito e irá acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de los resultados y calificaciones obtenidos por el solicitante durante el curso 2017-2018, expedida por la universidad o centro académico donde curse sus estudios.
- Memoria detallada sobre el proyecto de estudio o trabajo de investigación para el curso 2018-2019.
- Informe favorable del tutor o del departamento al que pertenezca el becario.

En cualquier caso, la concesión de las prórrogas estará sujeta a la decisión del Banco de España. Las condiciones de las becas prorrogadas serán, en todo, similares a las estipuladas para la última convocatoria de becas para la ampliación de estudios, incluida la dotación económica.

9 INFORMACIÓN E INCIDENCIAS

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
División de Formación y Selección, Unidad de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: <http://www.bde.es/bde/es/secciones/convocatorias/Becas/>

Correo electrónico: rho.investigacion-becas@bde.es

El Banco de España podrá resolver, sin ulterior recurso, las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo de los becarios.

El Banco de España se reserva el derecho a desistir de la presente convocatoria en cualquier momento, dejándola sin efecto, antes de la adjudicación de las becas. Igualmente, el Banco de España podrá desistir de algunas de las becas convocadas, continuando la convocatoria del resto. Esta circunstancia, en su caso, se notificará a los aspirantes que hubieran presentado su solicitud. En el supuesto de producirse el desistimiento de la totalidad de las becas, los aspirantes no adquirirán ningún derecho o beneficio derivado de su participación.

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Por el solo hecho de su participación en el proceso, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados sean incorporados al fichero mixto «Selección» (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el *BOE* de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Formación y Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la División de Formación y Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General, en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de la gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

EL SECRETARIO GENERAL.